



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA NÚMERO 35/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con tres minutos del día viernes veinte de julio de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, viernes veinte de julio de dos mil dieciocho, siendo las trece horas con trece minutos. -----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es: El Procedimiento Especial Sancionador con el siguiente número de clave: -----

Expediente número TEEC/PES/16/2018, que promueven los ciudadanos Aurelio Trejo Tinal, en su Calidad de Ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital 17, Ciudadano José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrada, Magistrado está a nuestra consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica. -----

Levantar la mano en señal de aprobación. -----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. -----

Acta. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, procedo a exponer el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador, expediente número TEEC/PES/16/2018, que fuera turnado a mi ponencia. Para ello me permito concederle el uso de la voz al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a mi magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente al asunto citado.-----

Secretario de estudio y cuenta: Licenciado William Antonio Pech Navarrete, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/16/2018.-----

Buenas tardes Magistrada, Magistrados.-----

Con su venia señor Magistrado Presidente, procedo a dar lectura al proyecto de sentencia recaída al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEC/PES/16/2018, relativo a las quejas interpuestas por los ciudadanos Aurelio Trejo Tinal, en su calidad de ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Representante Propietario del Partido Político Moreno y José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de los ciudadanos Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Delegado y/o Representante Legal del PT en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, Partido del Trabajo representado por la ciudadana Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, y la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, Candidata a Diputada por el Distrito 02 de Campeche, Campeche, por considerar que se violenta la ley electoral vigente al cometer presuntas infracciones a la normatividad electoral vigente en el Estado de Campeche, concernientes a la utilización de propaganda electoral engañosa.-----

Se considera que los actos atribuidos a los presuntos responsables y que se tratan de la difusión de propaganda electoral en volantes y la pinta de bardas en los que se difundió al candidato por la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), sin que exista una coalición entre el Partido del Trabajo, Partido Encuentro Social y Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), para las candidaturas de los denunciados, no resulta ser una conducta constitutiva de violación al marco



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

jurídico al que se circunscribe el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de Campeche.

Lo anterior es así, en razón de que no existe disposición alguna que prohíba la conducta denunciada, y atendiendo a los principios que rigen el Derecho Administrativo Sancionador, el cual aplica mutatis mutandis los principios del Derecho Penal, una conducta tiene que estar prevista en la ley para ser sancionada, lo anterior se recoge en el aforismo latino "Nulla poena sine lege" que debe entenderse en el sentido de que no hay pena sin ley, pues nadie puede ser sancionado por una conducta que no esté tipificada en las disposiciones normativas.

Por todo lo anterior, es dable concluir que en el caso que nos ocupa, no se encuentra actualizada la irregularidad alegada por los quejosos, por lo que en consecuencia, **no es posible actualizar** ninguna de las infracciones contempladas en el artículo 594, apartado 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En mérito de lo antes expuesto, se propone declara la Inexistencia de la conducta atribuida a las partes denunciadas.

Es la Cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias, Licenciado William Antonio Pech Navarrete.

Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones.

Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.

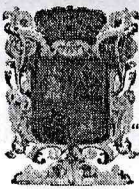
Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, le informo que el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/16/2018, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:-----

“**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----

**SEGUNDO.** Es inexistente la conducta atribuida a los ciudadanos Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, Partido del Trabajo representado por la ciudadana Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Campeche, Campeche y la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, Candidata a Diputada por el Distrito 02 de Campeche, Campeche, por las razones señaladas en los considerandos **SÉPTIMO Y OCTAVO** de la presente sentencia.-----

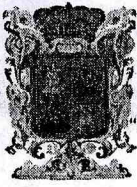
**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.”-----

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallet**), se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las trece horas con diez minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente.-----

  
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

  
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.  
MAGISTRADA NUMERARIA

  
MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.  
MAGISTRADO NUMERARIO.




SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

---

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

  
CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 35/2018 de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres (3) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**